

TEMUCO, **02 DIC. 2025**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N°3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2022.

2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 621 del 05 de agosto de 2022, que aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N° 212-2022 "Servicio de aseo para inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco". ID 1658-561-LR22.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 969 del 20 de octubre de 2022, que adjudica la Línea N° 2 de la Propuesta Pública N° 212-2022, "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso Municipalidad de Temuco", al oferente Work Time SpA, Rut 76.986.421-0, por un total de \$354.121.152.- Impto. Incluido.

5.- La orden de compra n° 1658-3464-SE22 de fecha 20 de octubre de 2022.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 4659 del 16 de diciembre de 2022, que aprueba el contrato de fecha 02 de diciembre de 2022 suscrito ante don Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público titular de Temuco, Repertorio N° 6576/2022 de esa misma Notaría, del contrato denominado "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso Municipalidad de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco y Work Time SpA, RUT 76.986.421-0.

7.- La Póliza de garantía N° i000128 de Cesce Chile Aseguradora S.A. de fiel cumplimiento del contrato, con fecha de emisión el día 24 de octubre de 2022 y vigencia hasta el día 15 de enero de 2025, por un monto de UF 512,77.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1163 del 05 de abril de 2023, que aprueba la modificación de contrato por aumento de servicio para el Juzgado de Policía Local y Decreto Alcaldicio N° 1739 del 19 de mayo de 2023 que aprueba la disminución de servicio en inmueble de Dirección Rural.

9.- El Certificado de fianza N° w5900-006202 de INGE S.A.G.R. de fiel cumplimiento del contrato, con fecha de emisión el día 23 de enero de 2023 y vigencia hasta el día 15 de enero de 2025, por un monto de \$1.094.800.- por modificación de contrato por servicio para Juzgado de Policía Local.

10.- El Decreto Alcaldicio N° 3916 del 13 de noviembre de 2023, que reajusta los valores del servicio de Aseo de la Propuesta Pública N° 212-2022, de acuerdo a la variación del IPC.

11.- El Decreto de Pago N° 424 del 13 de febrero de 2025, correspondiente al último estado de pago de la Línea N° 2 de la Propuesta Pública N° 212-2022, por servicio prestado durante el mes de septiembre de 2024.

12.- Los Oficios N° 009 del 18 de julio de 2025, 012 del 08 de agosto de 2025 y el 017 del 01 de octubre de 2025, en los cuales el Departamento de Litigación, Gestión y Cobranza, solicita al Departamento de Gestión Interna, generar pago por subrogación a trabajadores de la empresa Work Time SpA, por demandas laborales.

13.- Decreto Alcaldicio N° 003 del 02 de enero de 2025, el cual cobra los documentos tomados por Work Time SpA, señalados en el punto 8 y 9 de los presentes vistos, y el Decreto Alcaldicio N° 1097 del 18 de marzo de 2025, que lo complementa.

14.- Los Decretos Alcaldicios N° 3041 del 31 de julio de 2025, N° 3291 del 25 de agosto de 2025 y el N° 4448 del 30 de octubre de 2025, los cuales aprueban los finiquitos de personal de aseo, e instruyen el pago de estos por subrogación según artículo 183-C del Código del Trabajo.

15.- Los Decretos de Pago N° 4670 del 06 de agosto del 2025, N° 5239 del 29 de agosto de 2025 y el N° 6770 del 05 de noviembre de 2025, los cuales pagan finiquitos al personal de la empresa Work Time.

16.- Las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, y sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de octubre de 2024 finaliza el contrato con el proveedor Work Time SpA, por plazo cumplido según lo establecido en los artículos 15.1 y 16 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 621 del 05 de agosto de 2022.

2.- Que, el municipio ha dado cumplimiento al pago de todos los finiquitos del personal de la empresa Work Time SpA, por subrogación según artículo 183-C del Código del Trabajo, imputándose a las boletas de garantías cobradas y al último estado de pago correspondiente al período proporcional de octubre de 2024, el cual no fue facturado por el proveedor.

3.- Que, no existen deudas de ningún tipo asociadas al contrato con la empresa Work Time SpA RUT 76.986.421-0.

4.- Que, de los montos obtenidos por el cobro de los documentos en garantía, más el estado de pago correspondiente a 15 días del mes de octubre de 2022 no facturados por la empresa, suma un total de \$28.298.635, de los cuales se imputaron a dichos montos el total de \$20.760.635 por concepto de pago de finiquitos por subrogación a trabajadores por demandas laborales, quedando una diferencia de \$7.538.022.- el cual se requiere resguardar en caso de requerirse.

5.- Que, el artículo séptimo del contrato entre el municipio y la empresa, indica: *"El incumplimiento de la prestadora del servicio de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización"*.

#### DECRETO:

1.- Apruébese el término del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15.1 y 16 de las Bases Administrativas, por término de su vencimiento y no existir deudas pendientes de ningún tipo, entre el municipio y la empresa Work Time SpA.

2.- Manténgase retenido el monto de \$7.538.022.- en favor del municipio, por concepto de resguardo en caso de requerirse cubrir pagos imprevistos en relación al contrato finalizado, por un período de 12 meses a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Si el monto indicado en el párrafo anterior no es utilizado en pagos pendientes en el transcurso de los 12 meses a contar de la fecha del presente Decreto, será reconocido por el municipio como valor por carácter de indemnización, de acuerdo a lo indicado en el artículo séptimo del contrato aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°4659 del 16 de diciembre de 2022.

4.- Una vez finalizado el período de los 12 meses a contar de la fecha del presente Decreto, la Unidad Técnica procederá a realizar la liquidación final del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JOHAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
HFV/ HAA/ MSCS

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**

  
**Asesoría Jurídica**

Distribución:

- Dpto. Litigación, Gestión y Cobranza
- Dpto. Gestión Interna
- Dirección de Presupuestos, Compras Públicas y Control de Gestión.
- Oficina de Partes